Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2026-10-3-0004322

mnc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 13 NOV. 2026

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento material granular y piedra, ubicado en el Padrón N° 2.862 (p) de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de Pedro Winston Tourn Bilat;----------

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión de dicho yacimiento en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, al amparo de lo establecido por el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con hasta 50.000 m^3 (cincuenta mil metros cúbicos) de material granular y hasta 75.000 m^3 (setenta y cinco mil metros cúbicos) de piedra, para su utilización en las obras: "Rehabilitación del tramo de Ruta N° 90, comprendido entre la rotonda con Ruta N° 25 (70km500) y Ruta N° 4 (88km300, Ciudad de Guichón)", ejecutadas por el CONSORCIO VIAL RUTA 5 TRAMO 2 (integrada por las empresas INCOCI S.A. y STILER S.A.) en el marco de la Ampliación de la Licitación CREMAF Ruta 5 (Tramo II: progresivas 95km350 – 133km300) ÍTEM 5;----------

CONSIDERANDO: I) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;----------

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;----------

000398

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en el Decreto Nº 325/024, de 27 de noviembre de 2024, y a lo expuesto;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al yacimiento material granular y piedra, ubicado en el Padrón Nº 2.862 (p) de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de Pedro Winston Tourn Bilat;----------

2º.- Autorízase a la empresa INCOCI S.A. por el plazo de hasta 24 (veinticuatro) meses, la extracción de hasta 50.000 m^3 (cincuenta mil metros cúbicos) de material granular y hasta 75.000 m^3 (setenta y cinco mil metros cúbicos) de piedra, en un área de explotación de 3 ha 3.000 m^2 (tres hectáreas tres mil metros cuadrados), para su utilización en las obras: "Rehabilitación del tramo de Ruta Nº 90, comprendido entre la rotonda con Ruta Nº 25 (70km500) y Ruta Nº 4 (88km300, Ciudad de Guichón)", ejecutadas por el CONSORCIO VIAL RUTA 5 TRAMO 2 (integrada por las empresas INCOCI S.A. y STILER S.A.) en el marco de la Ampliación de la Licitación CREMAF Ruta 5 (Tramo II: progresivas 95km350 – 133km300) ÍTEM 5.----------

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza la referida empresa deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005.----------

4º.- Establécese que la empresa INCOCI S.A. deberá comunicar al Registro

Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

Nacional de Canteras de Obras Públicas toda modificación del área a explotar, del volumen, del plazo y del destino del material a extraer.----------

5º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.----------

LUCIA ETCHEVERRY

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA